

Al contestar refiérase
al oficio N°. **23561**

12 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2255

Señora
Rosaura Arbuola Umaña
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@sanmateo.go.cr

Señora
Karen Tatiana Alfaro Jiménez
Alcaldesa Municipal
alcaldia@sanmateo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de San Mateo

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa municipalidad por ₡1.857,22 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMSM-379-25 del 22 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del

DFOE-LOC-2255

2

12 de diciembre, 2025

Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 28-2025 celebrada el 10 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría General (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría General pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2255

3

12 de diciembre, 2025

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la municipalidad no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡900,32 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y no Tributarios, así como la Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la municipalidad.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2230, por la suma de ₡890,67 millones; 60104 001 1310 710200000 2060, por la suma de ₡63,81 millones y 60104 001 1310 710900000 4320, por la suma de ₡2,42 millones; de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 OTROS ASPECTOS

2.2.1 Se le recuerda que la Municipalidad de San Mateo, está en la obligación de velar por el cumplimiento del numeral 12 de las Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), resolución n.º R-DC-54-2010 y sus reformas, el cual señala lo siguiente:

(...) Será responsabilidad del jerarca de cada Administración velar porque la información incluida en el SIPP sea en todo momento exacta, confiable y oportuna, para ello deberá establecer los procedimientos internos para el registro y la validación de los datos requeridos por el Sistema, que contemplen, entre otros aspectos, las responsabilidades de las unidades y funcionarios que intervengan en ellos (...).

Lo anterior, de acuerdo a lo indicado por ese Gobierno Local de San Mateo, en el oficio n.º CONT-SM-40-2025 de 21 de noviembre de 2025: *(...) Se aclara que por error Humano en la digitación del SIPP dicho ingreso se ha venido digitando en los informes de ejecución 2025, en la Código de ingresos 2.1.2.1.01.00.0.0.000 Patentes licores con un total al mes de setiembre de ¢14,185,668.55, para octubre se digita en el rubro correcto 1.1.3.3.01.09.0.0.00 Otras licencias Profesionales, comerciales y otros permisos un monto de ¢285,107.05, por un total de ingresos por licencias con contenido alcohólico de ¢14,470,775.60 al mes de octubre del 2025. **La Municipalidad se compromete a corregir el error en la liquidación***

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2255

5

12 de diciembre, 2025

presupuestaria 2025, para poder reclasificar todo el ingreso en el rubro correcto (...). La negrita no corresponde al original.

2.2.2 Se solicita reclasificar el beneficiario del gasto por concepto de Transferencia corriente para la Comisión Nacional para la Biodiversidad (CONAGEBIO) y Fondo para Parques Nacionales, en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente, debido a que en el SIPP se clasificó el como Ministerio de Ambiente y Energía.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de San Mateo, por la suma de ₡1.857,22 millones.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Gerente de Área a.i

Licda. Isabel Marín Mora
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

MEG/FHH/emg

Ce: Sra. Ana Lucrecia Montero Jiménez, lmontero@sanmateo.go.cr Auditora Interna.
Sr. Sebastian Chaves Fernández, schaves@sanmateo.go.cr Contador municipal.

Ci: CGR-APRI-2025007604

Ni: 21797, 23567, 26677 (2025)

G: 2025004386-1